



Comisión Internacional de Juristas

Presentación ante el Consejo de Derechos Humanos en el marco del Examen Periódico Universal

Introducción

1. Después de los esfuerzos realizados por el Estado de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca para terminar con un conflicto armado interno de más de treinta años, ambas partes aprobaron una serie de acuerdos sustantivos y operativos que pretendían la desmovilización de las fuerzas irregulares y sentar las bases para la construcción de un Estado de Derecho y el logro de la paz firme y duradera, proceso que comenzó hacia finales de la década del '80 y culminó en 1996 con la firma del Acuerdo de paz firme y duradera.¹ En agosto de 2005, el Congreso de Guatemala sancionó la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, mediante la cual reafirmó que los Acuerdos son compromisos de Estado y creó el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz.² El ingreso del Estado de Guatemala como miembro del Consejo de Derechos Humanos en el año 2006 fue considerado como un paso adelante y positivo para el efectivo cumplimiento de los derechos humanos, habiéndose comprometido con la promoción y protección de los mismos en el documento "Promesas y Compromisos Voluntarios de Guatemala para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos."³

2. Con profunda preocupación se puede afirmar que después de diez años de la firma de la paz y de casi dos años como miembro del Consejo de Derechos Humanos, muchos de los compromisos acordados en materia de justicia y seguridad democrática contenidos en el Acuerdo para el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, como así también en otros compromisos asumidos por el Estado de Guatemala, han sido cumplidos sólo parcialmente. Los elevados niveles de pobreza, el alto grado de concentración de la propiedad de la tierra, las altas tasas de desempleo, los bajos salarios, una distribución no equitativa del ingreso y el alto grado de concentración de la riqueza en una minoría, contribuyen a que la desigualdad

¹ Además del Acuerdo de paz firme y duradera, los acuerdos más importantes son: el Acuerdo global sobre derechos humanos, el Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática, el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas y el Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral.

² Decreto No. 52-2005.

³ Disponibles en <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/guatemala.pdf>

siga siendo uno de los factores principales que impiden el desarrollo social y el logro de la paz.

Impunidad

3. Persiste la ausencia de una política estatal destinada a combatir la impunidad, lo cual ha impedido la identificación, detención, juicio y castigo de los responsables de graves violaciones de derechos humanos tanto recientes como del pasado y el otorgamiento de la reparación correspondiente a las víctimas. De hecho, los casos más importantes de reparaciones por violaciones de derechos humanos se han registrado tras sentencias de tribunales internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ello destaca la falta de voluntad del Estado por luchar contra la impunidad y reparar a las víctimas y a sus familiares. En este sentido, el Estado de Guatemala no ha seguido la recomendación del Comité de Derechos Humanos, quien manifestó que se “debe dar una especial prioridad a investigar y poner a disposición de la justicia a los autores de violaciones de los derechos humanos, incluyendo el personal adscrito a las fuerzas policiales y militares. Los autores de estos actos han de ser juzgados y castigados, no siendo suficiente la mera separación del servicio o destitución del ejército. El Estado Parte deberá también tomar todas las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de estos actos.”⁴

4. La impunidad, caracterizada por una incapacidad y falta de voluntad de las autoridades e instituciones que no permite la efectiva persecución y enjuiciamiento de los autores y partícipes de las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado y los delitos comunes que suceden diariamente, constituye un obstáculo para la consolidación de un Estado de Derecho garante de los derechos humanos. En Guatemala se observa un acelerado crecimiento del crimen organizado y de los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad que operan desde las mismas estructuras del Estado y/o desde estructuras privadas, los que desarrollan una serie de hechos delictivos, incluyendo ataques y amenazas a defensores de derechos humanos, operadores de justicia (jueces, fiscales, abogados y defensores públicos), testigos, periodistas, sindicalistas y miembros de otros sectores sociales. Esta situación ya había sido alertada tanto por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2003⁵ y por el Comité de Derechos Humanos en 2001⁶.

5. La instalación de la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG), encargada de investigar a los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad, constituye un hecho alentador, ya que se espera que esta comisión contribuya a la efectiva investigación y persecución de los individuos que pertenecen a estos grupos, a su desmantelamiento y al fortalecimiento del Ministerio Público.

6. En relación a las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno, la Ley de Reconciliación Nacional no ha sido aplicada correctamente por el Estado, lo que ha redundado en una situación de impunidad incompatible con las obligaciones internacionales de Guatemala y las recomendaciones de diversos

⁴ *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Guatemala*, Documento de la ONU CCPR/CO/72/GTM, de 27 de agosto de 2001, párrafo 13.

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala*, Documento de la OEA OEA/Ser.L/V/II.118, Doc. 5 rev. 1 de 29 diciembre 2003, párrafo 88, recomendación 8.

⁶ *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Guatemala, doc. cit.*, párrafo 21.

mecanismos internacionales de protección de derechos humanos.⁷ Ello a pesar de que el artículo 8 de la mencionada ley exceptúa de la amnistía a “los delitos de genocidio, tortura, desaparición forzada, así como aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de la responsabilidad penal de conformidad con el derecho interno y los tratados internacionales ratificados por Guatemala.”⁸ Al respecto cabe mencionar que la situación no ha cambiado desde 2006, cuando el Comité contra la Tortura manifestó que Guatemala “debe aplicar estrictamente la Ley de reconciliación nacional, que deniega explícitamente la amnistía a los autores de actos de tortura y otras violaciones graves de los derechos humanos, garantiza el inicio de investigaciones prontas, eficaces, independientes y rigurosas de todos los actos de tortura y otras violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno, y prevé una indemnización adecuada a las víctimas.”⁹

7. Por otro lado, si bien el Proyecto de Ley sobre Jurisdicción Militar presentado al Congreso de la República en 2005 se encuentra archivado por el momento, causa profunda preocupación que en dicho proyecto se prevea que los tribunales militares tendrán jurisdicción para juzgar a personal militar acusado de cualquier delito común. Ello, aunado con la posibilidad de que los procesos abiertos pasen a la jurisdicción militar, implicaría que los tribunales militares conocerían de graves violaciones de derechos humanos cometidas por personal militar contra civiles. Esta jurisdicción amplia de los tribunales militares para conocer todos los casos relacionados con el enjuiciamiento de personal militar y sus facultades de conocer y resolver causas pertenecientes a los tribunales comunes es contraria al desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos y se constituiría en un nuevo mecanismo de impunidad. Esta propuesta de reforma de la justicia militar es contraria a las observaciones y recomendaciones de varios órganos internacionales de protección de los derechos humanos.¹⁰

8. Otro mecanismo utilizado para obstaculizar los procesos en contra de personas acusadas de haber cometido graves violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado interno es el abuso o uso ilegítimo de recursos de amparo notoriamente improcedentes. El propio sistema de justicia contribuye a imponer obstáculos cuando no implementa investigaciones eficaces ni emite resoluciones que sancionen penalmente a los responsables, de acuerdo con el derecho interno e internacional. La interposición de amparos con fines dilatorios y maliciosos constituye un serio obstáculo al efectivo cumplimiento de la obligación internacional del Estado de juzgar y castigar a los responsables de graves violaciones de derechos humanos y del derecho de acceso a la justicia y el derecho a la verdad de las víctimas.

9. Hacia finales de 2007, la Corte de Constitucionalidad rechazó el pedido de extradición de un ex - militar y un ex - comandante de policía por crímenes de lesa humanidad y actos de genocidio solicitada por España. En su sentencia, la Corte rechazó la noción de jurisdicción universal invocada por el Tribunal Constitucional de España para casos de genocidio, pasando por alto que en materia de crímenes de lesa

⁷ Ver, por ejemplo, el párrafo 12 de las *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos* antes citadas.

⁸ Decreto 145-96, 23 de diciembre de 1996, artículo 8. Es importante destacar que el artículo no incluye las ejecuciones extrajudiciales y que Guatemala no ha ratificado la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad

⁹ *Observaciones finales del Comité contra la Tortura: Guatemala*, Documento de la ONU CAT/C/GTM/CO/4, de 25 de julio de 2006, párrafo 15.

¹⁰ *Idem*, párrafo 14 y *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Guatemala, doc. cit.*, párrafo 20.

humanidad, genocidio y otros crímenes internacionales, existe una obligación de cooperar judicialmente con fines de enjuiciamiento y castigo de estos crímenes internacionales. Si bien el Estado de Guatemala tiene la obligación internacional de carácter imperativa de perseguir y castigar el delito de genocidio en virtud del derecho internacional consuetudinario y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, dicha obligación ha sido cabalmente incumplida por parte del Estado de Guatemala; es preocupante que por medio de esta sentencia el Estado de Guatemala incumpla sus obligaciones internacionales, promueva y fortalezca aún más un sistema de impunidad e impida que se haga justicia en delitos graves como lo son el genocidio y delitos de lesa humanidad.

10. La reconversión militar fundamentada y desarrollada en el *Acuerdo de Paz para el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática* se ha postergado, y aunque se reconoce que la reducción de efectivos es un paso importante, no se ha realizado una reforma profunda de esta institución de cara a lo establecido en los Acuerdos de Paz. Los casos de corrupción al interior de la institución armada no se han resuelto y el gasto militar lejos de disminuir como producto de la reducción, sigue en aumento en detrimento del gasto social. Asimismo, se observa una continua utilización de personal militar en tareas de policía tales como la represión de crímenes comunes.

11. Lamentablemente, después de casi tres años de funcionamiento, la Fiscalía de Derechos Humanos no ha dado los resultados previstos. Algunos de los problemas principales que se dan en esta fiscalía consisten en el desconocimiento de la normativa nacional e internacional sobre los delitos planteados en las querrelas penales por genocidio, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra; desconocimiento de la naturaleza jurídica de los delitos indicados, razón por la cual las diligencias practicadas adolecen de deficiencias, ya que no establecen en forma adecuada los elementos para comprobar la comisión de los delitos; y la falta de claridad en la definición de una estrategia de investigación en los procesos penales vinculados al conflicto armado interno, así como el temor manifiesto de perseguir y procesar penalmente a autores intelectuales que se encuentran vinculados directa o indirectamente al Ejército de Guatemala.

El derecho a la vida

12. La violencia en Guatemala ha alcanzado índices alarmantes, al extremo que existe un desprecio por el derecho a la vida en todos los ámbitos. La denominada "limpieza social" y el asesinato de niños que viven en la calle y en zonas marginadas, acompañados con frecuencia de actos de tortura y malos tratos; el aumento del número de casos de asesinatos brutales de mujeres, a menudo acompañados de violencias sexuales, mutilaciones y torturas (según cifras proporcionadas por la Policía Nacional Civil, en el año 2006 se reportan aproximadamente 580 muertes violentas de mujeres y más de 600 en el año 2007) y la existencia de la violencia intrafamiliar contra la mujer, son sólo algunos ejemplos de este fenómeno que afecta considerablemente a la sociedad guatemalteca. Lamentablemente, frente a estos delitos las autoridades no han

tomado medidas concretas y la investigación y persecución penal en casi todos no alcanzan resultados positivos, prevaleciendo la impunidad.¹¹

13. Durante el último año ha habido un aumento considerable de denuncias por la falta de respuesta del Estado en materia de ejecuciones extrajudiciales, atribuidas a la delincuencia común, a antiguas fuerzas militares y paramilitares o a la misma policía.¹² Asimismo, han aumentado los ataques a defensores de derechos humanos, operadores de justicia y dirigentes sociales. Frente a la alta tasa de criminalidad, las autoridades correspondientes no han reforzado la capacidad de investigación de las fuerzas encargadas del orden público. Según el Centro de Estudios de Guatemala, de un total de 21,000 agentes de policía, únicamente 600 son investigadores, de los cuales únicamente 435 están prestando servicios activos de investigación. Existe un promedio de 5 investigadores por cada cien mil habitantes. Según la misma fuente, únicamente 16 investigadores están asignados para investigar muertes violentas de mujeres. Estas cifras demuestran la debilidad de las estructuras de la Policía Nacional Civil.

14. En Guatemala continúa la intimidación, amenazas de muerte e incluso el asesinato de jueces, abogados y fiscales. Es preocupante que los casos de amenazas a jueces, fiscales y otros operadores de justicia continúen dándose en fecha recientes (entre diciembre 2007 y enero 2008 han sucedido cuatro casos de amenazas y/o violencia en contra de estas personas o funcionarios, incluyendo el asesinato de un juez en el departamento de Quetzaltenango y un oficial de un juzgado en la capital), sin que las investigaciones avancen y se identifique a los responsables de estos actos. Es de notar que todavía no se han tomado medidas eficaces para impedir la repetición de tales actos.

Sistema de justicia

15. El sistema de administración de justicia adolece de graves fallas, especialmente en materia de eficacia e imparcialidad. Los esfuerzos y las grandes inversiones económicas que se han realizado para su fortalecimiento no han rendido los resultados esperados. Ante la sociedad, persiste una deteriorada imagen y desconfianza hacia el sistema de justicia.

16. Los procesos de nombramiento de jueces, magistrados, Fiscal General y fiscales del Ministerio Público y demás operadores de justicia no gozan de la transparencia y publicidad necesarias. En consecuencia, se producen nombramientos que responden a afinidades políticas en lugar de la idoneidad de los candidatos, tal y como establecen los estándares internacionales sobre la materia.¹³ En este campo, a pesar de un importante avance en cuanto al establecimiento de una carrera judicial, se constata que los jueces son sometidos a presiones por parte de sus superiores mediante procesos de evaluación poco técnicos, traslados a departamentos lejanos y otros medios similares,

¹¹ Ver el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Misión a Guatemala, Documento de la ONU A/HRC/4/20/Add.2, en particular el capítulo IV "Formas en que el Estado ha fomentado la impunidad por homicidios".

¹² Como afirmó el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, "Hay indicios muy sólidos de que ciertos incidentes de limpieza social, como la ejecución de miembros de bandas, de sospechosos de haber cometido delitos y otros "indeseables" son obra de miembros de la policía." Ver el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Misión a Guatemala, *doc. cit.*, Resumen.

¹³ En particular, los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y las Directrices sobre la Función de los Fiscales.

que afectan la independencia judicial y el ejercicio de su función. En otros casos, principalmente aquellos de magistrados de los tribunales más importantes, hay presiones de grupos externos a la judicatura.

17. El acceso a la justicia de los Pueblos Indígenas continúa siendo objeto de incumplimiento por parte del Estado de Guatemala, particularmente de las mujeres indígenas. Los procesos de consulta a Pueblos Indígenas deberían respetarse y cumplir con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en esta materia. Es preocupante notar que existe una tendencia permanente a limitar los efectos de los procesos de consulta a los Pueblos Indígenas, cuando éstos se oponen a implementar proyectos que consideran afecta su ambiente e intereses. En este sentido, sigue vigente la constatación del Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas sobre la necesidad de establecer mecanismos efectivos de consulta de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT.¹⁴

18. Ante esta situación, la Comisión Internacional de Juristas recomienda al Consejo de Derechos Humanos para que inste a la República de Guatemala a:

Que adopte todas las medidas, tanto de prevención como de protección, para que los miembros de diversos sectores sociales, en particular los defensores de derechos humanos, abogados, sindicalistas y periodistas puedan desempeñar sus funciones sin intimidación o amenazas de ninguna clase;

Que cumpla con su obligación de garantizar la protección integral de todas las autoridades y especialmente la seguridad de las mismas en el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales;

Que aplique estrictamente la Ley de Reconciliación Nacional, que deniega explícitamente la amnistía a los autores de genocidio y crímenes de lesa humanidad; garantizar el inicio de investigaciones prontas, eficaces, independientes y exhaustivas de todos los actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado interno y prever una indemnización adecuada a las víctimas.

Que garantice la realización de investigaciones prontas, imparciales y exhaustivas, sin discriminación por motivos de sexo, raza, origen social o de cualquier otro tipo, de todas las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno.

Que implemente a la mayor brevedad posible el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, con el objeto de lograr la reconversión del Ejército y cumpla así con el papel que le corresponde en una sociedad democrática y un estado de derecho; en este sentido debe abstenerse de aprobar leyes que otorguen a tribunales militares jurisdicción para juzgar a personal militar, acusado de delitos comunes.

¹⁴ Ver el Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Misión a Guatemala, Documento de la ONU E/CN.4/2003/90/Add.2, de 10 de febrero de 2003, párrafo 47.

Que garantice la independencia e imparcialidad del poder judicial mediante la creación de mecanismos efectivos de selección y nombramiento de jueces, como así también la transparencia y publicidad de los nombramientos de magistrados;

Que dé cumplimiento a las recomendaciones realizadas por los procedimientos especiales de Naciones Unidas que han visitado Guatemala y los órganos de tratados que han evaluado la situación en el país,

Comisión Internacional de Juristas
Ginebra, Enero 2008